

Cápsula informativa

UNIDAD DE DELITOS DE ODIO Y DISCRIMINACIÓN

Número 19/2025

● 18 de junio de 2025

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N.º 20 BARCELONA

SENTENCIA NÚM. 232/2025

FECHA: 1/04/2025

Artículo 511 CP: denegación del servicio de taxi a dos personas invidentes acompañadas de sus perros guías.

El juzgado de instrucción dicta sentencia de conformidad en la que condena a un conductor de un taxi que se negó a prestar servicio a dos personas invidentes por ir acompañadas de sus perros guías.

Se declara probado que el día de los hechos, el testigo, acompañado de su esposa y otra mujer, ambas invidentes y asistidas por sendos perros guía a raíz de su discapacidad visual, se dispusieron a tomar un taxi. Como en otras ocasiones habían tenido problemas para acceder a este servicio, precisamente por llevar los perros guía, el testigo se apartó un poco de ellas para que el taxi parara.

El acusado, conductor de un taxi, se detuvo frente al testigo, si bien, al percatarse de que iba acompañado de dos mujeres invidentes con perros guía, sin mediar conflicto previo y sin causa alguna que lo justificara, se negó en rotundo a que subieran a su taxi con los animales, pese a que todos ellos le explicaron que su negativa implicaba excluir a una persona invidente del uso de un transporte público, persistiendo en aquel en su actitud.

La sentencia le condena como autor responsable de un delito contra los derechos fundamentales y libertades públicas, previsto y penado en el artículo 511 del CP en relación con la Ley del Parlamento de Cataluña 19/2009 de 29 de noviembre de acceso al entorno de las personas acompañadas de perros de asistencia, artículos 1.3 a, 12 c y 14 a., imponiéndole pena de prisión y multa, así como inhabilitación especial para profesión u oficio educativos, en el ámbito docente, deportivo y de tiempo libre, una indemnización por daño moral de 1.000 euros. Se acuerda la suspensión de la pena privativa de libertad, condicionado a la realización de un programa de formación en materia de igualdad de trato y no discriminación, al pago de las responsabilidades civiles y a no delinquir durante un período de dos años.